

## LA UNIVERSIDAD DE TEXAS EN AUSTIN

### NORMAS DE CONDUCTA Y DE ACTIVIDADES POLITICAS

**INSTRUCCIONES:** para obtener información acerca de estas secciones consulte la siguiente dirección en la red del Web (WWW): [https://utdirect.utexas.edu/pnethc/pn\\_ethics.WBX](https://utdirect.utexas.edu/pnethc/pn_ethics.WBX)

Si no tiene acceso a la red Web, por favor llene el RECIBO en la parte inferior de este documento, retenga una copia para sus archivos y envíe el original por el correo de la universidad a la oficina de Recursos Humanos, Servicio a Empleados, código postal J5600 (Human Resource Services, Employee Records Services, mail code J5600).

#### § 572.051. NORMAS DE CONDUCTA

Un oficial o un empleado del estado no debe de:

(1) aceptar o solicitar regalos, favores, o servicios con el propósito de influenciar el desempeño de sus labores oficiales o cuando el empleado tenga conocimiento de que la intención de dicho ofrecimiento es influenciar su conducta oficial;

(2) aceptar otro empleo o comprometerse en una actividad profesional o comercial y por la cual sepa de antemano que puede requerir la revelación de información confidencial adquirida a través de su posición oficial;

(3) aceptar otro empleo o compensación que, dentro de lo razonable, le impida ejercer buen juicio independientemente en el desarrollo de sus labores oficiales;

(4) llevar a cabo inversiones personales que, dentro de lo razonable, podrían crear un conflicto substancial entre el interés personal y el interés público; o que

(5) solicitar intencionalmente, aceptar, o estar de acuerdo en aceptar un beneficio a cambio de ejercer una acción dentro de su poder como empleado oficial, o ejecutar acciones de carácter oficial en favor de otro (s).

**La ley del Estado requiere que la siguientes secciones del Código Gubernamental (556.004, 556.005, 556.006, 556.007, 556.008) sean proporcionadas a los empleados y que un recibo asegurado sea firmado por cada empleado.**

#### §556.004. ACTIVIDADES POLITICAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS E INDIVIDUALES

(a) Ninguna agencia del estado podrá utilizar fondos monetarios bajo su control, incluyendo los fondos apropiados, para financiar o para apoyar a candidatos a la legislatura para puestos ejecutivos o agencias judiciales dentro del gobierno del estado o del gobierno de los Estados Unidos. Esta prohibición se extiende al empleo directo o indirecto de una persona que realizara una acción descrita por este artículo.

(b) Ningun oficial o empleado del estado podrá utilizar un vehículo que sea propiedad del estado, o que ha sido alquilado con el propósito descrito en el artículo (a).

(c) Ningun oficial o empleado del estado podrá utilizar su autoridad oficial o influenciar o permitir el uso de un programa administrado por la agencia del estado en el que la persona sea un oficial o empleado a interferir o afectar el resultado de una elección o nominación de un candidato o a llevar a cabo otro objetivo político.

(d) Ningun empleado del estado podrá obligar, intentar obligar, ordenar, restringir, intentar restringir, o prevenir el pago, préstamo, o la contribución de algo de valor a la persona u organización política para un objetivo político.

(e) Por el objetivo de la sección (c), ningun oficial o empleado del estado influenciará el resultado de una elección o de una nominación si la conducta del individuo es permitida por una ley referente al empleo del individuo y mientras tanto no lo sea ilegal.

#### **§ 556.005.**

##### **Empleo del cabildero**

(a) Ninguno de los fondos considerados bajo esta Acta podrá destinarse para el pago de salarios a empleados de tiempo completo, tiempo medio o por contrato, a una persona que es requerida por el Capítulo 305 a registrarse como un cabildero. A excepción de una institución de educación superior definida por la sección 61.003, Código de Educación, Ninguna agencia del estado podrá utilizar los fondos considerados bajo esta Acta a emplear o contratar a un individuo que es requerido por el Capítulo 305 a registrarse como cabildero.

(b) Ninguna agencia del estado podrá utilizar los fondos considerados bajo esta Acta a emplearse para el pago de cuotas de membresía a una organización, en representación de la agencia o del empleado de una agencia, si la organización paga el salario completo o parte del mismo a una persona que debe registrarse bajo el Capítulo 305 como cabildero.

(c) Una agencia del estado que viola la sección (a) estara sujeto a la reducción de la cantidad apropiada para la administración por el Acto de la Apropriación General del bienio siguiendo el bienio en el cual ocurrió la violación en una cantidad sin exceder \$100,000 por cada violación.

(d) Una agencia del estado que administra un plan de jubilación estatal puede entrar en un contrato para recibir ayuda o consejo con respecto al estado de impuestos calificantes del plan, o en otros asuntos federales que afectan la administración del agencia del estado o de sus programas si el contratista no es requerido por el Capítulo 305 de registrarse como cabildero.

##### **§ 556.0055. Restricciones en Gastos de Cabildeo**

(a) Una subdivisión política o una entidad privada que recibe fondos del estado no puede utilizar los fondos para pagar:

(1) costos de cabildeo incurridos por el recipiente de los fondos;

(2) una persona o una entidad que es requerida a registrarse con la Comisión de Ética de Texas bajo el Capítulo 305;

(3) cualquier socio, empleado, patrón, pariente, contratista, consultor, o entidad relacionada a una persona o entidad descrita por la subdivisión (2); o

(4) una persona o una entidad que se ha empleado para representar asociaciones u otras entidades con el fin de afectar el resultado de la legislación, las reglas de la agencia, ordenanzas, o de otras políticas del gobierno.

(b) una subdivisión política o una entidad privada que viola la subdivisión (a) no es elegible de recibir fondos adicionales del estado,

